

000178

RESOLUCIÓN No. _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NO. 0054 DE 2018, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS.

El Gerente Suplente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el día 19 de Abril de 2018, a través de la resolución N° 00146 se dio apertura a la Invitación Pública N° 0054 del 2018, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS.

Que el día 26 de Abril se realizó la audiencia de cierre y entrega de propuestas establecida dentro del cronograma, contando con UNA (1) propuesta en tiempo y oportunidad por el siguiente proponente:

1. COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S. – CONEXIONES S.A.S.

Que el día 03 de Mayo de 2018, una vez evaluadas las propuestas presentadas, el comité evaluador recomendó **DECLARAR DESIERTA** la invitación pública, toda vez que el proponente no cumplía con las condiciones de carácter jurídico.

Que durante el término para presentar observaciones al informe de evaluación establecido dentro del cronograma, no se allegaron objeciones ni documentos a subsanar.

Que el día 10 de Mayo de 2.018, la entidad se percató de un error en el informe de evaluación, por lo cual decidió corregirlo a través de la **ACLARACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN**, el cual fue publicado el mismo día y en el cual se recomendó por **ADJUDICAR** al proponente **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S.** la invitación publica de ofertas 0054 de 2.018.

Que el motivo que justificó la corrección del informe de evaluación se sustentó en que la entidad incurrió en error al apreciar el Registro Único de Proponentes; por lo cual y al revisarse que el certificado se encuentra **RENOVADO**, en **FIRME** y cumple con los códigos de Naciones Unidas expuestos en los pliegos de condiciones, la entidad consideró que el error cometido por el comité evaluador no puede ser

600178

trasladado al proponente aun cuando no se hayan allegado observaciones al informe de evaluación inicial. Así las cosas y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes y atendiendo los criterios de selección objetiva, buena fe, transparencia y debido proceso se decidió aclarar el informe de evaluación, HABILITANDO al proponente en las condiciones de carácter jurídico.

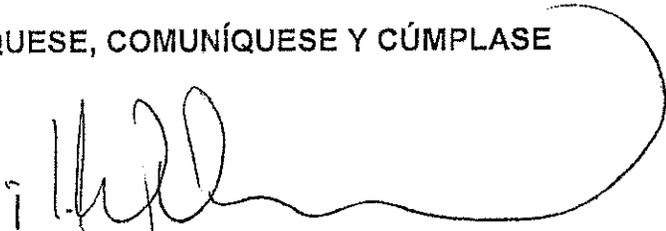
En consecuencia, una vez surtido todo el proceso de selección conforme al Pliego de Condiciones Definitivo y al ordenamiento jurídico legal vigente, el Gerente Suplente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR a la **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S**, con NIT 900.084.803-2 , Representado Legalmente por Juan Pablo Gómez Aras con c.c. 16.071.236, la invitación pública de ofertas 0054 de 2.018, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS**, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**

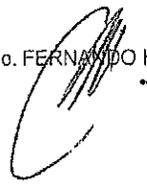
SEGUNDO: Frente a éste acto administrativo procede el recurso de reposición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

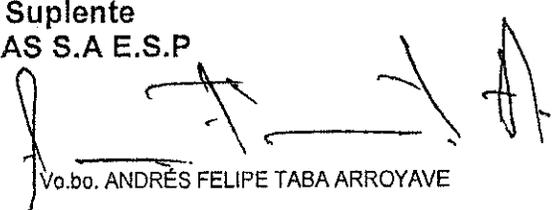


MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA
Gerente Suplente
EMPOCALDAS S.A E.S.P

11 MAY 2018



Vo.bo. FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ



Vo.bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.bo: NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ.